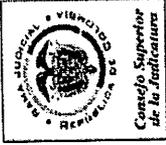


ESTADO No. 110



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2019 00161 00	Acción de Tutela	CARLOS JULIO TIRADO HERNANDEZ	EPAMS GIRON	Auto de Impugnación de Tutela Auto concede impugnación	10/10/2019		
68001 33 33 013 2019 00184 00	Acción de Tutela	HERCILIA JAIMES PEÑA	NUEVA EPS	Auto Admite y Avoca Tutela Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	10/10/2019		
68001 33 33 013 2019 00185 00	Acción de Tutela	BLANCA PATRICIA ROMERO GUTIERREZ	EPS ECOPEPETROL	Auto Admite y Avoca Tutela AUTO DE OCTUBRE 9 DE 2019. DERECHO A LA SALUD	10/10/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/10/2019 (onceavo día de octubre de mil novecientos diecinueve) A LAS OCHO Y CINCO DE LA MAÑANA A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

[Handwritten Signature]
JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
 SECRETARIO

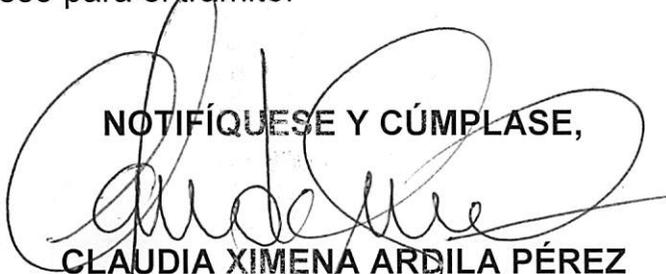


JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Acción: TUTELA
Accionante: CARLOS JULIO TIRADO HERNÁNDEZ T.D.
 4279
Accionados: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN (EPAMS GIRON)
Vinculado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)
Radicado 680013333013-2019-00161-00

EI ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE GIRÓN (EPAMS GIRÓN) presenta escrito de impugnación el 8 de octubre de 2019 en contra del fallo de tutela proferido el 3 de octubre de la misma anualidad, esto es dentro de la oportunidad legal para el efecto, en tal virtud se CONCEDE la IMPUGNACIÓN ante el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER. Remítase al Superior el original del proceso para el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
 Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
 BUCARAMANGA. AUTO 11 DE OCTUBRE DE 2019, QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACION EN ESTADOS No 110
 FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

 JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
 Secretario.



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: HERCILIA JAIMES PEÑA como agente oficioso de LEYDY ANDREA AGUIRRE ACEVEDO con c.c. 1.096.201.675.
ACCIONADO: NUEVA EPS.
VINCULADO: ESE. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
RADICADO: 680013333013 2019-00184-00

Ha venido al Despacho la acción de tutela de la referencia a efectos de resolver sobre su admisión, respecto de lo cual se considera:

I. De la admisión de la demanda y la vinculación

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por **HERCILIA JAIMES PEÑA** actuando en calidad de agente oficiosa de **LEYDY ANDREA AGUIRRE ACEVEDO** contra la, tendiente a que se protejan los Derechos Fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, dignidad humana, seguridad social y continuidad en la prestación del servicio que considera le han sido vulnerados a su agenciada.

Ahora bien, por considerar que podría asistirle responsabilidad en la conculcación de los derechos de fundamentales que se invocan en la acción de tutela, se **VINCULA** al presente proceso a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** y en consecuencia se **DISPONE**:

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **NUEVA EPS** y a la **FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA**, a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítense a las entidades accionadas **NUEVA EPS** y **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del este proveído, rindan un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso y allegue la acreditación respectiva de quien concorra, que pruebe la calidad en la que se actúa. Además de lo anterior, se les requiere para que dentro del informe absuelvan las siguientes inquietudes:

- i) ¿Cuál es el estado de salud de **LEYDY ANDREA AGUIRRE ACEVEDO**? y ¿por qué motivos la han venido tratando en la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**?
- ii) ¿Desde que fecha se encuentra hospitalizada?,
- iii) La señora **LEYDY ANDREA AGUIRRE ACEVEDO** dada su patología, ¿requiere con urgencia cita con **INFECTOLOGIA, NEUMOLOGÍA ANESTESIOLOGÍA y ESPECIALISTA EN TÓRAX**?
- iv) Indique desde que fecha se fue ordenado el traslado a la Clínica de Nivel III, y, si ya se efectuó? De lo contrario, explique las razones por las cuales no se ha realizado?
- v) Allegue la historia clínica de la paciente.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

QUINTO: Adviértasele a la accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

II. Medida provisional.

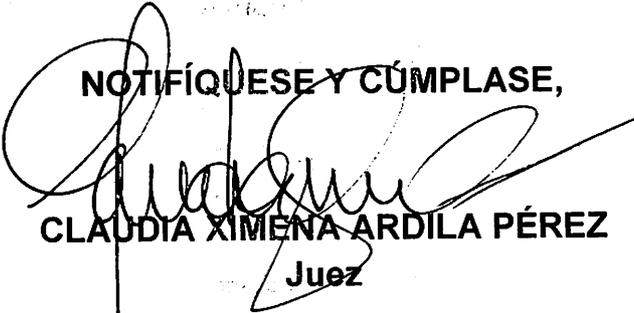
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y en consideración al estado de salud de la señora **LEYDY ANDREA AGUIRRE ACEVEDO** quien según historia clínica -visible a folio 15 del expediente- tiene un diagnóstico por tuberculosis de pulmón y neumonía, se encuentra hospitalizada en aislamiento respiratorio y como plan de manejo de le ordenó la remisión al nivel III de atención para manejo integral con medicina especializada, considera el

Despacho necesario a efectos de preservar los derechos fundamentales que se invocan, **DECRETAR** la siguiente medida provisional:

SE ORDENA a la **NUEVA EPS** y a la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** que dentro de las doce (12) horas siguientes a la notificación del presente proveído, efectúe la respectiva remisión de la señora **LEYDY ANDREA AGUIRRE ACEVEDO** al **CENTRO MEDICO DE NIVEL III** para que se continúe con el manejo integral por medicina especializada. Allegue informe al expediente del cumplimiento de la medida.

La notificación de esta medida se hará inmediatamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE
BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, **11 DE OCTUBRE DE 2019** AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACION EN ESTADOS No _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA
FECHA A LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO
ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA REPOSA EN EL
BUZON DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
Secretario.



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE:	BLANCA PATRICIA ROMERO GUTIÉRREZ con cédula de ciudadanía No. 37.917.733, en calidad de agente oficiosa de ARTURO ROMERO PÉREZ con cédula de ciudadanía No. 2.026.329
ACCIONADO:	ECOPETROL S.A.
RADICADO:	680013333013 2019-00185- 00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo la Acción de Tutela instaurada por **BLANCA PATRICIA ROMERO GUTIÉRREZ** en calidad de agente oficiosa de **ARTURO ROMERO PÉREZ** contra **ECOPETROL S.A.**, tendiente a que se protejan los derechos fundamentales a la dignidad humana, la salud y la vida de su agenciado, los cuales considera le han sido vulnerados.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a **ECOPETROL S.A.** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR a **ECOPETROL S.A.** para que suministre toda la información que considere conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación de los derechos fundamentales a la dignidad humana, la salud y la vida del señor **ARTURO ROMERO PÉREZ**; además, para que con la contestación de la presente tutela allegue la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la entidad accionada, que dentro del término máximo de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del este proveído, rinda un

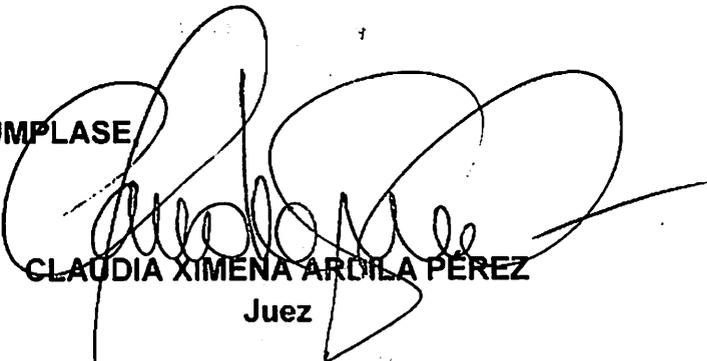
RADICADO: 68001333301320190018500
ACCIÓN: TUTELA
DEMANDANTE: ARTURO ROMERO PÉREZ
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

QUINTO: Adviértasele a la entidad accionada que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, _____ DE OCTUBRE DE 2019. AUTO QUE
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. _____

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A
LAS 4:00 P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA
CONSTANCIA REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO
ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

JOSE JORGE BRACHO RAZA
SECRETARIO

CCPG